Exemc. de Sorteo p. los hijos de Estrangeros, aunque se hallen
connaturalizados, y sujetos a las cargas publicas, con q. se ...
[en] industria provechosa al estado. Jun. 6 de 177...

REAL CEDULA
DE S. M.

20 108.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARAN EXENTOS del Sortéo, para el Reemplazo del Egercito, à los hijos de Estrangeros industriosos nacidos en estos Reynos, aunque se consideren como Naturales, y sujetos à las Leyes, y cargas públicas, siendo de primer grado, con tal de que vivan aplicados à los oficios de éste, ò se ocupen en otra industria provechosa al Estado.

Año  1773.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

✠

DON CARLOS, POR LA Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceáno, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerías, y à todos los Corregidores, Asistente, Governado-

res, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorío Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, ò preeminencia que sean, tanto à los que ahora son, como à los que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de Vos, en vuestros Lugares, y Jurisdicciones: Sabed: Que para la mas clara inteligencia de los Articulos segundo, y veinte y quatro de la Ordenanza Adicional de Reemplazos de diez y siete de Marzo de este año, y evitar dudas en los Alistamientos, y Sortéos que ocurran para el Reemplazo de mi Egercito, por mi Real Decreto de veinte y siete de Mayo proximo pasado, comunicado al Consejo, he venido en declarar, que los hijos de Estrangeros industriosos, nacidos en estos mis Reynos, sin embargo de que se consideren como Naturales, y Vasallos mios, sujetos à las Leyes, y cargas públicas, con-

for-

forme al citado Articulo veinte y quatro de la Ordenanza Adicional, siendo de primer grado, aunque sean nacidos en España, gocen del Privilegio de la exencion del Servicio Militar que sus padres, con tal de que vivan aplicados à los oficios de éste, ò que se ocupen verdaderamente en otra industria provechosa al Estado; en cuya forma, y no en otra, se les ha de conservar dicha exencion: bien entendido, que de verificarse lo contrario, no se deben reputar exentos en modo alguno, por ser la desaplicacion una expecie, y calidad muy contraria à este apreciable Privilegio. Y encargo à las Justicias tengan presente la proteccion que à los aplicados dispenso en el mismo Articulo veinte y quatro, para escusarles todo agravio, y emulacion odiosa. Y públicado en el Consejo este mi Real Decreto en veinte y nueve del mismo mes de Mayo proximo, acordó, para su cumplimiento, expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando, que luego que la

re-

recibais, veais el contenido de la expresada mi Real Resolucion, y la guardeis, y cumplais, y hagais guardar, cumplir, y egecutar en todo, y por todo, como en ella se contiene, declara, y manda, sin permitir que se contravenga à ella con ningun pretexto, teniendola por declaracion de la Real Ordenanza de Reemplazos de mil setecientos setenta, y Adicional de diez y siete de Marzo de este año: que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Govierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y credito que à su original. Dada en Aranjuez à seis de Junio de mil setecientos setenta y tres. = YO EL REY. Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. = Don Josef de Vitoria. = Don Miguel Joaquin de Lorieri. = Don Juan Acedo Rico. = Don Gonzalo Henriquez.

Re-

Registrada. = Don Nicolas Verdugo, Theniente de Cancillér Mayor. = Don Nicolas Verdugo. =

Es copia de la original, de que certifico.

Don Antonio Martinez Salazar.